
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

06317-2023-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 27 de noviembre de 2023, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases específicas que regirán en la convocatoria a través de sistema concurso-oposición para la cobertura de plazas de Bombero Conductor, vacantes en la plantilla de personal del Consorcio cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Índice: Bases para la selección de BOMBERO CONDUCTOR mediante CONCURSO-OPOSICIÓN

I. Disposiciones Generales sobre la Convocatoria y el Procedimiento de Selección.

Bases:

- Primera.- Objeto de la convocatoria, naturaleza y publicidad
- Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes
- Tercera.- Sistema Selectivo
- Cuarta.- Órgano Técnico de Selección
- Quinta.- Solicitudes de Participación
- Sexta.- Admisión de Aspirantes

II. Normas reguladoras del Proceso de Selección y sus Fases:

- Séptima.- Procedimiento de Selección

III. Disposiciones Finales

- Octava.- Nombramiento en prácticas y como funcionario de carrera (turno libre)
- Novena.- Bolsa de trabajo primaria
- Décima.- Bolsa de extraordinaria y urgente
- Undécima.- Incompatibilidades y normativa supletoria
- Duodécima.- Recursos y alegaciones

IV. Anexos

Temario para los ejercicios teórico y supuesto práctico

Exclusiones médicas

Solicitud de admisión

Declaración de salud y autorización para somerterse a las pruebas que determine el Tribunal Médico

Declaración responsable capacidad de realización de pruebas físicas

Autoberemación (Turno de Movilidad)

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONVOCATORIA Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

BASE PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y PUBLICIDAD.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes Bases regular el proceso selectivo para la cobertura de 24 plazas de Bombero/a Conductor/a, vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón, que figuran en las OEP de los ejercicios:

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9049, de 26 de marzo de 2021: 10 plazas.

- Año 2021: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9213, de 11 de noviembre de 2021: 7 plazas.

- Año 2022: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9282, de 21 de febrero de 2022: 5 plazas.

- Año 2023: Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 97269, de 16 de noviembre de 2023: 2 plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo III del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana (Ley 7/2011, de los SPEIS, en adelante), de las plazas convocadas, se reservan un tercio para el Turno de Movilidad, 8 plazas, y el resto para el Turno Libre, 16 plazas.

2. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Administración Local

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, que desarrolla la Ley 7/2011 de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Decreto 22/2015, de 22 de diciembre, del presidente de la Generalitat, por el que se regula el Curso Selectivo de Formación para el personal bombero de nuevo acceso a los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Valenciana.

Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. N°135 de 7 de noviembre de 2009).

3.- Naturaleza y características de las plazas.

Estas plazas están incluidas en la Plantilla de personal funcionario de carrera de este Consorcio, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a Conductor/a, correspondientes a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1, de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS.

4.- Publicidad.

Las Bases de esta convocatoria, tal y como se establece en el art. 4 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana; y en extracto en el Boletín Oficial del Estado. Su texto íntegro se comunicará a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

Las resoluciones de aprobación de las listas de personas admitidas y excluidas, y fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, en el Turno Libre, y de celebración de la prueba de reconocimiento médico, en el Turno de Movilidad, en caso de ampliarse el número de plazas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas que participen en la presente convocatoria tendrán que poseer los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la incorporación efectiva y durante el ejercicio del puesto de trabajo mientras se encuentran en servicio activo, establecidos a todos los efectos en los artículos 23, 25, 26.2, 271b y 30 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, en los artículos 5.2, y 12 al 17 del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del Personal de las Escalas y las Categorías de los SPEIS de la Comunitat Valenciana, 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 del RDL 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, y en la ficha del puesto de trabajo n.º 26/42 publicada en el BOP número 118, de 26 de septiembre de 2015, y en su aplicación será necesario:

1.- Personas aspirantes que accedan por el Turno Libre.

a) Tener la nacionalidad española o, aún no teniéndola, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros estados a puestos de personal funcionario en las Administraciones Públicas. En todo caso será responsabilidad de la persona interesada acreditar el cumplimiento de este requisito.

b) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones propias de la categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contemplado en el Anexo VIII del Decreto 163/2019.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad forzosa de jubilación.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el ejercicio de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Con-

sorcio. Se entenderá que no se sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando esté en condiciones de superar los baremos psicotécnicos y médicos que se prevén en estas Bases.

f) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

g) Estar en posesión como mínimo, del permiso de conducción de la clase C con el E asociado.

h) Disponer del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad, excepto por gestación o lactancia.

j) Abonar la tasa de 40 €. para las pruebas selectivas de ingreso del personal en el Consorcio, establecida en la Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. N°135 de 7 de noviembre de 2009).

k) Conocimiento de la lengua castellana. Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la Primaria y la Secundaria o el Bachillerato en el Estado Español.

2.- Personas aspirantes que accedan por el Turno de Movilidad.

Las personas candidatas por Movilidad, entendida conforme al artículo 30 de la Ley 7/2011, de los SPEIS, y a los artículos 12 al 17 de la sección III movilidad, del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, como el derecho a ocupar mediante concurso plaza vacante de una misma categoría en otro SPEIS de la Comunidad Valenciana, tendrán que acreditar los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera en la plaza de Bombero/a-Conductor/a de cualquiera de los SPEIS de la Comunidad Valenciana, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios y Categoría de Bombero/a-Conductor/a, correspondiente a la Escala Básica y al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, según lo dispuesto en la Ley 7/2011, de los SPEIS, y sin perjuicio de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda.

b) Haber permanecido al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

c) Faltarle más de 5 años para la jubilación, contados desde la convocatoria, y no encontrarse en la situación de "segunda actividad" a excepción del caso de gestación o lactancia.

d) No hallarse suspendida ni inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. No haber sido sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados en la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio. Se entenderá que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando este en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

g) Estar en posesión como mínimo, del permiso de conducción de la clase C con el E asociado.

h) Abonar la tasa de 40 € para las pruebas selectivas de ingreso del personal en el Consorcio, establecida en la Ordenanza Fiscal número 4 (2009), Reguladora de las Tasas por Prestación de Diversos Servicios Administrativos (expedición de certificados, informes de servicios, asesoramiento y procesos de selección) por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón (Bop. N°135 de 7 de noviembre de 2009).

BASE TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO.

Conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 7/2011, de los SPEIS, y artículos 5.2 y siguientes del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, el sistema selectivo que se utilizara para la cobertura de las plazas vacantes sera:

- Concurso para el Turno de Movilidad, precedido de reconocimiento medico obligatorio y eliminatorio, el cual determinará que la persona aspirante tiene la capacidad funcional y psicofísica suficiente para el desempeño de los cometidos asignados a los puestos vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, entendiéndose que no sufre enfermedad ni defecto psíquico o físico, según lo establecido en el artículo 14.d y en el Anexo VIII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, que impida el desempeño de las correspondientes tareas cuando este en condiciones de superar los baremos médicos que se prevén en esta convocatoria.

El Turno de Movilidad se realizara en primer lugar, y las plazas no cubiertas, en su caso, por este turno incrementaran el numero de las plazas del Turno Libre. En cualquier caso, la toma de posesión del personal que acceda por el Turno de Movilidad sera previo a la finalización del concurso-oposición para el Turno de Libre.

- Concurso-oposición para el Turno Libre, seguido del Curso Selectivo de carácter obligatorio y eliminatorio.

Asimismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público. Con la consiguiente redistribución proporcional entre promoción interna y movilidad.

BASE CUARTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. El Órgano Técnico de Selección, tal y como se establece en el Capítulo IV, artículos del 28 al 34, del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, estará integrado por quienes ostentan la Presidencia, la Secretaria y por 5 Vocales, todas ellas personal funcionario de carrera que actúen con voz y voto. Así mismo, se nombraran tantas personas suplentes como titulares. Sus miembros serán nombrados mediante Decreto de la Presidencia.

Así mismo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, a efectos meramente informativos. El nombramiento de las personas que forman el Órgano Técnico de Selección, ya sean titulares o suplentes, así como del personal colaborador y asesor, en su caso, sera publicado también de la misma forma.

De las personas que ocupen las 5 Vocalías, una de ellas sera propuesta por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, y otra por un representante de los Ayuntamientos Consorciados. Las personas designadas para formar parte del Órgano Técnico de Selección., tendrán que estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria, y/ o deberán además desempeñar puestos de trabajo del mismo grupo/subgrupo o superior al de los convocados.

El Órgano Técnico de Selección. es un órgano colegiado de carácter técnico que actúe sometido a las normas establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1. de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada Ley.

2. El Órgano Técnico de Selección, según lo establecido en el artículo 31 Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaria y de la mitad de sus miembros. La persona que ocupe la Secretaria del Órgano Técnico de Selección, deberá levantar acta de todas las sesiones, tanto de la celebración de los ejercicios, como de la corrección y evaluación de los mismos, así como de los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de sus acuerdos, en las que se expondrá, concisamente, la motivación de sus decisiones.

Este Órgano podrá, por acuerdo, incorporar a sus trabajos a cuanto personal asesor especialista considere oportuno con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades, según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell. Dentro de este personal asesor se incluyen a los/las especialistas que asesorarán al Órgano Técnico de Selección sobre el resultado de las pruebas medicas y psicotécnica. El Órgano Técnico de Selección publicará los nombres del personal asesor que considere oportuno incorporar conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell. Así mismo y de conformidad con el artículo 28.5 del mismo Decreto

podrá valerse del personal administrativo el Consorcio, designado por el servicio convocante, estando durante su actuación bajo la dirección del Órgano Técnico de Selección, éste personal actuará sin voz ni voto.

El Órgano Técnico resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, esta facultado para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento supongo un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Órgano Técnico de Selección., etc). Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tenga la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana.

Este Órgano deberá garantizar, cuando las pruebas sean escritas, el anonimato en la corrección de las mismas, y adoptara las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y lo efectúe el propio Órgano, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Órgano excluirá a aquellas personas opositoras en los ejercicios de la cual figuran nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

3. Las personas que integran el Órgano Técnico, así como el personal asesor especialista, tendrán que abstenerse, comunicándolo a la Presidencia del Consorcio, y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, tendrán que abstenerse quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de estas Bases. La persona que ostente la Presidencia del Órgano tendrá que solicitar a los integrantes del mismo declaración expresa de que no se da en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de las otras causas de abstención indicadas en estas Bases o en la legislación aplicable. Esta declaración tendrá que ser también cumplimentada, si procede, por las personas asesoras especialistas y el personal auxiliar que el Órgano Técnico de Selección. incorpore a sus trabajos.

4. En cada reunión del Órgano Técnico de Selección, pueden participar quienes hayan sido designados como titulares, y en su ausencia, sus suplentes, pero no podrán sustituirse entre si en una misma reunión. Si una vez constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la reunión se ausentara la persona que ostenta la Presidencia, de conformidad con el artículo 19.1g del Decreto 163/2019, de 16 de julio, del Consell, esta será sustituida por el miembro del Órgano Técnico de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Órgano Técnico de Selección, sea el que sea el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las Oficinas Centrales del Consorcio Provincial situadas avenida Tárrega Monteblando de Castellón de la Plana.

6. Quienes componen el Órgano Técnico de Selección, así como el personal colaborador, ayudante y asesor especialista que concurran a sus sesiones, percibirán indemnizaciones por asistencias y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones del personal colaborador, ayudante y asesor serán las mismas que las de los Vocales.

A estos efectos, el Órgano Técnico de Selección. tendrá la Categoría Segunda de las previstas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Las reuniones del OTS que se realicen fuera de la jornada laboral de sus miembros, se compensaran de forma extraordinaria. Las horas de las reuniones deberán estar correctamente certificadas por la Secretaria del OTS.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia en el modelo oficial que figura como Anexo III de las presentes Bases.

Las personas interesadas deberán abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el

ingreso de personal en este Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, según la Ordenanza Fiscal nº4 publicada en el B.O. de la Provincia de Castellón, nº 135, de 7 de noviembre de 2009, que para este Grupo de Acceso está fijada en 40€, en el número de cuenta de Cajamar ES53-3058-7300-85-2720891609. La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidos originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre y cuando sea por causa no imputable al interesado

Para ser admitido en el proceso selectivo, en la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen (dentro del plazo de presentación de instancias), mediante la validación de la entidad bancaria en que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio destinado a estos efectos, o resguardo/comprobante del ingreso.

2.- Documentación a acompañar a la solicitud.

A la solicitud para participar por el turno libre, se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del D.N.I./NIE
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida
- Justificante del pago de la tasa

Los méritos para el turno libre se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado de las disposiciones de la Base Séptima Apartado B punto 2 de estas bases.

A la solicitud para participar en el turno de movilidad, se acompañará:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificación acreditativa de requisitos señalados en la Base Segunda.
- Justificante del pago de la tasa
- Fotocopia y relación detallada de méritos (indicando en el caso de los cursos, el número de horas, organismo que lo imparte y fecha de los mismos) para la Fase de Concurso.
- Autobaremación del concurso

Sólo para el turno de movilidad: Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre de plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjuntará relación de méritos, donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en esta convocatoria.

Todos los méritos que aleguen las personas aspirantes en el turno de movilidad habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

Para la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, será necesario certificación acreditativa expedida por el Secretario u órgano competente de la correspondiente Administración donde conste el periodo y la categoría profesional. Si esta certificación debiera ser expedida por el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Consorcio quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar fotocopia del título, diploma o certificación que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anterior mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado

3.-Tasa.

Las personas que desean participar en la presente convocatoria tendrán que abonar la Tasa por concurrencia a Pruebas Selectivas para el ingreso de personal en el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón, en el número de cuenta de la entidad Cajamar, abierta a nombre del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Castellón nº ES53-3058-7300-85-2720891609 que para este grupo de acceso esta fijada en 40 €.

La no inclusión de la persona interesada en la lista de admitidas, originará el derecho a la devolución del importe señalado, siempre que sea por causa no imputable a la misma.

El ingreso se justificara mediante el resguardo de ingreso emitido por la entidad bancaria.

4 - Plazo y lugar de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las personas aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso, deberán presentar la instancia que figura en el Anexo III de las presentes Bases, que tendrá que estar debidamente cumplimentada, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus puntos las presentes Bases.

Las instancias irán dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, teniendo que presentarse preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el Registro del Consorcio Provincial (Gran vía Tárrega Monteblanco 282, 12006 Castellón de la Plana), de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes generadas telemáticamente y que no sean presentadas en los lugares y modo previstos, no conferirán derecho alguno para el solicitante. Los documentos que se acompañen a la solicitud bastará con que se presenten copias, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

5.- Personas con diversidad funcional.

Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33% tendrán que especificar en la solicitud si requieren adaptación de tiempo y forma; para este caso, tendrán que aportar también el certificado del órgano administrativo competente donde conste la oportuna necesidad de adaptación.

BASE SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y, si procede, mención expresa de la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será subsanable. En ningún caso, el plazo de subsanación de deficiencias implicará autorizar la presentación de nuevos méritos o documentos presentados fuera de los plazos conferidos.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona candidata, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del término correspondiente.

La falta de pago de los derechos de concurrencia a Pruebas Selectivas, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y enmiendas, y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el

tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio.

En la resolución mediante la cual se haga pública la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas se establecerá, con 10 días hábiles de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio de la Fase de Oposición para el Turno Libre, y del Reconocimiento Médico, para el Turno de Movilidad.

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública

Los posteriores Anuncios se publicaran por el Órgano Técnico de Selección se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio a efectos meramente informativos.

II. NORMAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FASES.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A.-TURNO DE MOVILIDAD

1.- FASE DE OPOSICIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

Ejercicio único. Reconocimiento Médico

Se desarrollará de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a-Conductor/a que figura en el Anexo VIII del Decreto 163/2019. Obligatorio y eliminatorio.

Se calificará como Apto o No Apto. Será necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo. Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Bombero/a-Conductor/a.

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas «No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico. (Anexo IV) de estas Bases.

Las personas aspirantes pasarán el reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que se determine en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del Decreto de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas a la realización de las pruebas selectivas y de establecimiento de la fecha de realización de la primera prueba para ambos turnos.

Aquellos aspirantes que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas (Anexo II).

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso), en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

2. FASE DE CONCURSO (TURNO DE MOVILIDAD)

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados en la instancia, y que sean debidamente acreditados documentalmente por la persona aspirante.

Se deberá de cumplimentar la Tabla de Autobaremación que figura en la solicitud para participar en

el proceso selectivo (Anexo VI).

La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de la persona interesada las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y, de persistir el empate, se atenderá a la fecha de ingreso en los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona aspirante de mayor antigüedad.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO: Puntuación total: 15 puntos

1.- Experiencia profesional. Máximo 5,5 puntos.

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta (Bombero/a-Conductor/a) en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y la proporcionalmente a la jornada realizada.

2.- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 5,8 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer a la categoría a la que se opta, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso. Hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,50 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente (Nivel 1 MECES): 0,80 puntos.
- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos
- Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil (Nivel 1 MECES): 2 puntos
- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista (Nivel 1 MECES): 1,80 puntos.
- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 1,50 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería (Nivel 2 MECES): 2 puntos.
- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 2 puntos.
- Máster: 0,50 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 3,3 puntos, y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos

En ningún caso, se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando forman parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en

procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o hayan ocupado.

Así mismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos el Órgano Técnico de Selección tomará en consideración, además de su duración, el contenido de los mismos y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, conforme a la siguiente escala:

- C2: Certificado de grado superior, o equivalente: 1 puntos
- C1: Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos
- B1: Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos
- A2: Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos de valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos
- C1 o equivalente: 0,50 puntos
- B2 o equivalente: 0,30 puntos
- B1 o equivalente: 0,20 puntos
- A2 o equivalente: 0,10 puntos

5.- Entrevista curricular. Máximo 2 puntos.

a) Conocimientos específicos. Máximo 1 punto: En esta fase, el Órgano Técnico de Selección valorará los conocimientos de la persona aspirante sobre el ámbito geográfico y la estructura organizativa del SPEIS al que se presenta.

b) Trayectoria profesional. Máximo 1 punto: en base al currículum que deberá presentar la persona aspirante, el Órgano Técnico de Selección juzgará su trayectoria profesional y experiencia en relación con las funciones atribuidas a su categoría.

3.- RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES. (TURNO DE MOVILIDAD)

El Órgano Técnico de Selección emitirá relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas, según la puntuación obtenida.

En el Anuncio en que se publique la Relación Definitiva de personas aspirantes seleccionadas se emplazará a las mismas para que en el plazo de 10 días hábiles presenten, preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, o en su defecto en el Registro General de Entrada del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Así mismo, presentarán petición de destinos, que se adjudicarán de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo y según la oferta que previamente efectúe el Consorcio.

Quién en el término indicado no presente la documentación o de la misma se deduzca que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado personal funcionario de carrera del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En estos casos, la Presidencia del Consorcio podrá requerir al Órgano Técnico de Selección relación de personas aspirantes para cubrir las plazas que hayan quedado vacantes, para su nombramiento, si procede, como personal funcionario de carrera. En caso de no existir o no requerirse, las plazas no cubiertas se añadirán al Turno Libre.

4.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (TURNO DE MOVILIDAD)

Las personas aspirantes del Turno de Movilidad serán nombradas personal funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el servicio de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El Servicio de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo del personal funcionario que haya obtenido plaza por Movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al servicio en el que hubiera obtenido plaza.

Para la consideración del servicio activo en el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 4/2021 de 16 de abril la Generalitat de la Función Pública Valenciana.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, quedando subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación de este Consorcio, en el que quedarán en situación de servicio activo, cesando a todos los efectos como personal funcionario en el organismo de procedencia.

5.- DESTINO (TURNO DE MOVILIDAD)

Una vez las personas candidatas hayan tomado posesión, pasarán a prestar sus funciones de Bombero/a-Conductor/a de acuerdo con las necesidades operativas del Consorcio, y en atención al orden obtenido en el proceso selectivo.

B. TURNO LIBRE

1. FASE DE OPOSICIÓN. (TURNO LIBRE)

INTRODUCCIÓN

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y las decisiones del Órgano Técnico de Selección, se publicarán en el en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio a efectos informativos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con una antelación mínima de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días hábiles. Sin embargo, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Órgano Técnico de Selección, y aceptaran todas las personas participantes o fuera solicitado por las mismas unánimemente.

Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan

Las personas que concurran a esta convocatoria quedaran decaídos en todos sus derechos, cuando se personan en los lugares de celebración ya iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de participantes.

Las personas participantes en el proceso, tendrán que acreditar en cualquier momento ante el Órgano Técnico de Selección, su personalidad mediante la presentación del D.N.I., N.I.E o del carnet de conducir, sin que para este efecto sean validas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

La Fase de Oposición, estará integrada por los siguientes ejercicios, y con el siguiente orden:

1º. Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario establecido en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, será obligatorio y eliminatorio, se calificara de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

2º. Ejercicio. Supuesto practico, con respuestas alternativas, del temario de conocimientos específi-

cos del Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excluidos los temas de conocimientos generales. Será obligatorio y eliminatorio, se calificara de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un 5 para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

3º. Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio. La calificación de este ejercicio sera de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las 6 pruebas para considerarse apto/a y continuar en el proceso selectivo.

También se obtendrá la calificación de apto/a, siempre y cuando se den dos premisas: obtener un mínimo de 5 puntos en 5 de las 6 pruebas y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de la media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

Las pruebas a realizar serán las contenidas en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de la primera prueba física, se determinaran, por parte del OTS, en su caso, los criterios que se establecerán para el desarrollo de las pruebas físicas (notas aclaratorias), en aquello no regulado en estas bases y en el Decreto 163/2019.

4º. Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión establecidos en el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell: Obligatorio y eliminatorio. Se calificara como Apto o No Apto. Sera necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

5º. Ejercicio. Reconocimiento Medico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a- Conductor/a que figuran en el Anexo VIII del Decreto 163/2019 (Anexo II de las presentes Bases), categoría Bombero/a- Conductor/a. Obligatorio y eliminatorio. Se calificara como Apto o No Apto. Sera necesario obtener Apto para continuar en el proceso selectivo.

Una vez iniciada la Fase de Oposición, se expondrán las calificaciones obtenidas por las personas participantes en cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y lugar de celebración del siguiente ejercicio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, convocando solo a las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio a la celebración del siguiente. Sera necesario superar cada ejercicio eliminatorio para pasar al siguiente.

La calificación total de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable y solo podrá realizarse a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios, y realizado todos los ejercicios obligatorios, excepto si están exentos o exentas del mismo de acuerdo con aquello que se dispone en las presentes Bases.

1º. Ejercicio. Prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del temario: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 75 preguntas por la persona candidata, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Para la elaboración de las preguntas del ejercicio, el OTS se basará en los manuales y publicaciones oficiales del IVASPE, salvo para aquellos temas que no estén contemplados en dichos manuales y publicaciones.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 75 preguntas con sus respectivas respuestas. Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios. Para evitar duplicidades, se extraerán además de las 75 preguntas y 10 de reserva, 10 preguntas más para sustituir las que, según el parecer del Órgano Técnico de Selección, puedan estar repetidas en un mismo ejercicio.

Entre un 10% y un 20% de las preguntas corresponderá a los temas incluidos en la parte general del temario. Así mismo, se extraerá entre un 10% y un 20% de las preguntas del temario específico del CPBC. El resto del porcentaje hasta llegar a 100% del temario específico.

El cuestionario tendrá que contener, además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

La duración de este ejercicio será de 120 minutos.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se calculará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A-E/4) \times 10}{N}$$

Donde:

Q: Calificación resultante. A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, y que se separará al finalizar la prueba. Se entregarán dos hojas normalizadas de respuestas a cada participante.

Se entregará a las personas participantes el cuadernillo de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con el mismo.

El Órgano Técnico de Selección, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Consorcio. Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente acta.

En cualquier caso, la hoja de respuesta autocopiativa no supondrá prueba alguna en caso de diferencias con el establecido en el original que conste en poder del Órgano Técnico de Selección.

2º Ejercicio. Supuesto práctico : Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar 40 preguntas tipo test sobre uno de los dos supuestos prácticos elaborados por el OTS, a elección de la persona aspirante, relacionados con las tareas y funciones del puesto de Bombero/a- Conductor/a y con el temario de conocimientos específicos del Anexo I de estas bases, de conformidad con lo que establece el Anexo II (temarios por categorías) del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excluidos los temas de conocimientos generales.

El cuestionario tendrá que contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

El Órgano Técnico de Selección, una vez realizada la prueba, publicará los enunciados y la corrección de las preguntas en el Tablón de anuncios y en la página web del Consorcio. Contra esta publicación, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para interponer la alegación o reclamación que consideren contra las preguntas y respuestas, y será el Órgano Técnico de Selección el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñando en la correspondiente acta.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba en función de la dificultad de la misma, siendo que se dispondrá de un mínimo de 90 segundos para responder a cada pregunta, más 10 minutos previos para la lectura y elección del supuesto práctico.

La fórmula de corrección empleada para este segundo ejercicio será la misma que el aplicable al primer ejercicio y que consta arriba detallada.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La prueba se realizará utilizando hojas de respuestas normalizadas autocopiativas, haciendo constar los datos personales de cada persona candidata en una pestaña vinculada de forma codificada a la hoja de respuestas, en donde se marcará claramente el supuesto elegido (A o B) y que se separará al finalizar la prueba.

Se entregarán a las personas participantes los dos cuadernillos de examen, donde podrán realizar las anotaciones que consideren, pudiendo, a la finalización de la prueba, quedarse con estos.

Se entregarán además, tres hojas normalizadas de respuestas a cada participante, debiendo la persona aspirante entregar ÚNICAMENTE al OTS a la finalización del examen la hoja normalizada de respuestas correspondiente al supuesto elegido. El OTS junto con el aspirante, anotará en la parte trasera de la hoja normalizada el único supuesto elegido por el aspirante (A o B).

3º Ejercicio. Pruebas físicas: Obligatorio y eliminatorio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las 6 pruebas para considerarse apto/a y continuar en el proceso selectivo.

También se obtendrá la calificación de apto/a, siempre y cuando se den dos premisas: obtener un mínimo de 5 puntos en 5 de las 6 pruebas y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de la media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

El orden de realización de pruebas sera el siguiente:

- 1 Press banca
- 2 Prueba de natación
- 3 Subida cuerda
- 4 Subida torre
- 5 Prueba de resistencia
- 6 Prueba de velocidad.

Las pruebas a realizar y los baremos de las mismas serán las contenidas en el Anexo I del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, excepto lo establecido para la prueba subida a la torre a continuación.

El resultado total de este tercer ejercicio se obtendrá con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas/convalidadas en todas las pruebas (suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas, dividido por el número de pruebas, que son 6).

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes firmarán una declaración responsable cuyo modelo figura en el Anexo V de estas Bases, en la que se hará constar expresamente su adecuada capacidad física para concurrir a las mismas.

Las pruebas de este ejercicio podrán realizarse completamente en un día o por separado en distintos días. El Órgano Técnico de Selección indicará por medio de Anuncio y con la antelación suficiente si las pruebas se realizan en la misma jornada o en distintas jornadas, siendo la última prueba en realizarse la de velocidad 60 metros.

El Órgano Técnico de Selección podrá realizar, entre las personas participantes, un control antidopaje, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la exclusión de la persona del proceso selectivo.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas físicas de forma (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso, sin que sea vinculante), en el supuesto que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo por el que se regulan estas bases. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente. La convalidación de las pruebas físicas se realizará de forma individual por cada prueba superada, en otros procesos selectivos y en los términos anteriormente expuestos.

A efectos de organización y eficiencia en la gestión de las pruebas físicas, el personal aspirante que desee la convalidación de alguna de ellas, deberá aportar el certificado de superación de las mismas, durante los 10 días hábiles siguientes a las publicación de las notas definitivas de la segunda prueba.

A continuación, el OTS, hará públicos los listados con las convalidaciones debidamente acreditadas por parte de las personas aspirantes, dando un plazo de 5 días hábiles para presentar subsanaciones a dichas listas.

Descripción y baremación de las Pruebas Físicas:

Instrucciones Ejercicio 1. PRESS-BANCA: 50kg (H) y 30kg (M) ambos 20 veces en 60 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en el levantamiento de un peso de 50 kg para hombres y 30 kg para mujeres, en posición decúbito supino sobre un banco, en un tiempo de 60 segundos, debiendo la persona participante realizar un número igual o superior a 20 veces o repeticiones consecutivas.

POSICIÓN INICIAL:

Decúbito supino con los brazos extendidos soportando el peso.

EJECUCIÓN:

La orden de inicio la dará la persona que ejerza de juez árbitro a la voz de "ya", debiendo la persona participante iniciar los levantamientos el mayor número de veces consecutivas. El ejercicio finaliza transcurridos 60 segundos.

REGLAS:

La persona participante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba. No se permitirá ningún inicio nulo, entendiéndose por tal el comenzar el ejercicio antes de la orden de quien ostente la condición de juez/a.

El cronómetro se pone en marcha a la orden de salida y se detiene cuando han transcurrido 60 segundos a la vez que se da una voz de "alto" o pitido

El ciclo de las repeticiones parte de los brazos extendidos y se efectúa una flexión de ambos codos y se vuelven a extender estos, es en ese momento cuando se cuenta la repetición.

Para realizar el ciclo, el agarre de ambas manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona candidata. Las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida.

Para que cada una de las veces o repeticiones del levantamiento sea considerado válido y computable, se tendrá en cuenta que:

- Los extensiones de codos sean completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto)
- Cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo y se calificará con cero puntos cuando el aspirante:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- a) No cumpla todas las reglas establecidas.
- b) No alcance las 20 en el tiempo establecido (60").

ANOTACIÓN:

Se anota el número de repeticiones válidas.

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	≥20	≥24	≥28	≥32	≥36	≥40
Mujeres						
Número de repeticiones en 60».						

Instrucciones Ejercicio 2. NATACIÓN - 100 metros: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en nadar una distancia de 100 metros, consistiendo la prueba en hacer 4 recorridos a lo largo del vaso de 25 metros.

POSICIÓN INICIAL:

De pie en el borde de la piscina en la zona de salida, con bañador y gorro de baño (se permite el uso de gafas de natación y taponos). No se permiten otros elementos que puedan favorecer la realización de la prueba. Los bañadores se ajustarán en cada caso a la normativa establecida por la real federación española de natación sobre dichas prendas en las competiciones oficiales.

EJECUCIÓN:

Cuando la persona que ejerza de juez árbitro dé un silbido largo, la persona aspirante se colocará para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal de la persona que ejerza de juez de salidas «preparados», se pondrán inmediatamente en una posición de salida. Cuando todos los nadadores estén quietos, la persona que ejerza de juez de salidas dará la señal de salida mediante un disparo o pitido.

Cualquier nadador/a que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado/a. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el/la nadador/a o nadadores/as serán descalificados/as al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los/as restantes nadadores/as serán llamados/as de nuevo, y la salida se dará nuevamente.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

El/la nadador/a deberá permanecer y terminar en la misma calle en la que empezó.

REGLAS:

Quien participe tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida, cuando la persona que ejerza de juez árbitro accione el disparo o pitido y se detiene cuando la persona aspirante toca la pared al final del recorrido, donde habrá un sensor de paro de cronómetro.

El funcionamiento del Equipo Electrónico de Clasificación Automática, deberá funcionar bajo la supervisión de técnicos designados al efecto. Los tiempos registrados por el Equipo Automático deberán servir para determinar el tiempo realizado en cada calle. Los lugares y los tiempos así obtenidos, tendrán preferencia sobre las decisiones de los cronometradores humanos. En caso de avería del Equipo Automático o si una falta de este equipo aparece de forma clara, o si un/a nadador/a no ha accionado el equipo a su llegada, los tiempos de los cronometradores serán declarados oficiales.

En todo momento la persona aspirante se mantendrá por la calle asignada y delimitada por las corcheras. Si una persona aspirante molesta a otra, nadando por otra calle o le obstaculiza de cualquier otra forma, será descalificada. En la prueba, la persona aspirante que efectúe virajes, deberá tener contacto físico con el extremo de la piscina. El viraje deberá efectuarse desde el muro de la pileta, y no está permitido dar una zancada o paso sobre el fondo de la misma.

Los tramos se consideran realizados siempre que la persona participante toque la pared con cualquier parte de su cuerpo.

La prueba se realizará en instalaciones adecuadas a la época del año en que se celebre y a las necesidades de la misma.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

a) Para finalizar el ejercicio, camine por el fondo o se ayude en las corcheras, estimándose que no ha finalizado la misma.

- b) Se cambie de calle, moleste a otro nadando por otra calle o le obstaculice de cualquier otra forma.
c) Realice la salida antes de la señal de comienzo de la prueba.
d) Cuando supere el tiempo señalado: (H) en 1 minuto y 30 segundos; (M) 1 minuto y 45 segundos

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

PUNTUACIONES:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	>1'15» ≤1'20»	>1'10» ≤1'15»	>1'05» ≤1'10»	≤1'05»
Mujeres	>1'40» ≤1'45»	>1'35» ≤1'40»	>1'30» ≤1'35»	>1'25» ≤1'30»	>1'20» ≤1'25»	≤1'20»

Instrucciones Ejercicio 3. CUERDA: (H) 6 metros; (M) 5 metros. Tiempo: en 15 segundos.

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en trepar por una cuerda lisa, partiendo de la posición de sentado/a y sin contacto entre los pies y la superficie de partida, sin la ayuda de las piernas, hasta tocar la marca visual o acústica señalizadora, a 6 metros de altura para los hombres y 5 metros para las mujeres, medidos desde el suelo.

POSICIÓN INICIAL:

Sentado/a en el suelo y con al menos uno de los brazos sujetos a la cuerda, los pies no estarán en contacto con la superficie de salida.

EJECUCIÓN:

A la señal de salida, cuando el/la juez/a da la voz de "ya", la persona participante iniciará la trepa a brazo y sin ayuda de las piernas en todo el recorrido. El ejercicio acaba cuando toca la marca señalizadora a la altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres.

REGLAS:

El cronómetro se pone en marcha a la señal de salida cuando el/la Juez da la voz de "ya" y se detiene cuando el/la aspirante toca la marca señalizadora a 6 metros de altura (H) y 5 metros de altura (M), con una mano. Habrán 3 cronometradores por aspirante, y para el calculo final del tiempo, de los 3 cronómetros se despreciaran el más alto y más bajo, se adjudicara el tiempo del cronometro intermedio. El sistema se podrá sustituir, por un sistema automático de salida y parada de cronómetro.

El tiempo empieza a correr cuando inicia el movimiento la persona aspirante y se detiene cuando la persona participante toca la marca señalizadora a 6 o 5 metros de altura, con una mano, según el género del participante.

Se tendrán dos intentos para superar el ejercicio.

INVALIDACIONES:

La persona candidata será considerada no apta cuando:

a) Supere el tiempo establecido. b) Se ayude con los pies o las piernas al levantarse desde la posición de sentado/a, durante la trepa, o en el momento de tocar la marca. Se permitirá el roce de la cuerda con cualquier parte del cuerpo.

c) No alcance la marca señalizadora.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo.

PUNTUACIONES:

Este ejercicio es puntuable según el siguiente baremo de calificación, cuando el aspirante iguala o supera la marca establecida en el ejercicio.

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>13» ≤15»	>11» ≤13»	>9» ≤11»	>7» ≤9»	>5» ≤7»	≤5»
Mujeres						

Instrucciones ejercicio 4: Prueba Subida torre.

El ejercicio consiste en subir 18 metros (más/menos 40 centímetros) de una escalera situada en una torre, con un lastre de 15 kg. en una mochila o distribuidos en un chaleco, tanto hombres como mujeres. Este ejercicio se llevará a cabo en la Torre del Campanar de Valencia.

POSICIÓN INICIAL:

La persona candidata se situará de pie detrás de la línea de salida sin pisarla, en el lugar indicado para ello.

EJECUCIÓN:

La señal de salida la dará el/la miembro del OTS o asesor, mediante pitido o al grito de "ya". La persona candidata deberá subir hasta sobrepasar la meta de llegada situada a la altura correspondiente.

REGLAS:

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

La prueba se realizará de forma individual.

Se permitirá una salida falsa (nula). Si la persona candidata incurre en una segunda salida falsa quedará eliminada. Se entiende por salida falsa el comenzar a correr antes de la orden de salida.

El sistema de cronometraje será un sistema electrónico, tanto a la salida como a la llegada. Se permitirá la ayuda o impulsos con las paredes y barandillas, si las hubiese, incluyendo el momento de la salida.

La persona candidata realizará todo el recorrido con toda la carga.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

Se quite o pierda la carga o parte de la carga durante el recorrido.

Realice dos ejercicios nulos.

Supere en la realización de la prueba en un tiempo de 45 segundos 00 centésimas para hombres y 50 segundos 00 centésimas para mujeres..

Se anota el tiempo invertido en segundos y centésimas, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

NOTA	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
H O M - BRES	45"	44"	43"	42"	41"	40"	39"	38"	37"	36"	35"
M U J E - RES	50"	49"	48"	47"	46"	45"	44"	43"	42"	41"	40"

Instrucciones Ejercicio 5. CARRERA de RESISTENCIA, 3.000 metros en 12 minutos (H), 13 minutos y 30 segundos (M)

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 3.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre, en un tiempo inferior o igual a 12 minutos para hombres y 13 minutos y 30 minutos para mujeres.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio NO se permite el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados"

adoptarán una posición estática, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle libre.

REGLAS:

El/la aspirante tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar la persona que ejerza de juez árbitro la señal de salida y se detiene cuando el/la aspirante pasa por línea de meta.

Para el cronometraje de la prueba se utilizarán 'chips' electrónicos diseñados para la toma de tiempos en carreras.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 corredores.

INVALIDACIONES:

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa comenzar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Realice una salida nula.
- Supere el tiempo de 12'00 minutos para hombres y 13'30 para mujeres en la realización de la prueba.
- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalizado (fuera de pista).
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

ANOTACIÓN:

Se anota el tiempo invertido en minutos y segundos, teniendo en cuenta las fracciones de segundo con dos decimales. Este ejercicio es puntuable según el baremos de tiempos de la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>11'39» ≤12'00»	>11'18» ≤11'39»	>10'57» ≤11'18»	>10'36» ≤10'57»	>10'15» ≤10'36»	≤10'15»
Mujeres	>13'03» ≤13'30»	>12'36» ≤13'03»	>12'09» ≤12'36»	>11'42» ≤12'09»	>11'15» ≤11'42»	≤11'15»

Instrucciones Ejercicio 6. CARRERA DE VELOCIDAD: 60 metros (H) 8"80 (M) 9"70

DESCRIPCIÓN:

El ejercicio consiste en correr una distancia de 60 metros lisos para hombres y para mujeres, en una pista de atletismo por calle libre.

POSICIÓN INICIAL:

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

EJECUCIÓN:

La orden de salida la dará la persona que ejerza de juez árbitro, a la voz de "a sus puestos" las personas participantes se colocarán en posición inicial detrás de la línea de salida, a la voz de "preparados" adoptarán una posición de salida, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el que podrán comenzar a correr la distancia marcada por calle que les corresponda.

REGLAS:

- Se permitirá una salida falsa por tanda y aspirante, entendiendo esta como comenzar a correr antes de la orden de salida o pisar la línea de salida. - Los tiempos se tomarán con foto-finish.
- Cuando se registre un viento superior a 2 m/s no se efectuará la prueba. - Se anota el tiempo invertido en segundos, teniendo en cuenta las centésimas de segundo.

INVALIDACIONES:

La persona participante será considerada no apta cuando:

- Realice una salida nula.
- Supere el tiempo de 8"80 para hombres y 9"70 para mujeres en la realización de la prueba.
- No acabe la carrera.
- No corra por el camino señalado (fuera de la calle asignada).
- Obstruya, empuje o moleste a otro corredor.

PUNTUACIÓN:

Este ejercicio es puntuable según el baremo de tiempos de la siguiente tabla:

	5	6	7	8	9	10
Hombres	>8,40» ≤8,80»	>8,00» ≤8,40»	>7,60» ≤8,00»	>7,20» ≤7,60»	>7,00» ≤7,20»	≤7,00»
Mujeres	>9,40» ≤9,70»	>9,10» ≤9,40»	>8,70» ≤9,10»	>8,30» ≤8,70»	>7,90» ≤8,30»	≤7,90»

4º Ejercicio. Pruebas psicotécnicas de acuerdo con los baremos y criterios de exclusión: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas de carácter actitudinal (test de personalidad) y la aptitudinal (o test de inteligencia).

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «apta» o «no apta», debiendo superar la persona aspirante todos los factores estudiados en las pruebas aptitudinales.

Además deberá realizarse un análisis global de la estructura de la personalidad, y en caso de no ajustarse al perfil establecido, si el personal asesor y el Órgano Técnico de Selección lo consideran oportuno, dichas pruebas podrán contrastarse mediante entrevista.

La calificación de las pruebas psicotécnicas será de «Apta» o «No Apta», sin puntuación numérica.

Estas pruebas se ajustarán al perfil profesional para la categoría de Bombero/a-Conductor/a, valorándose en cada una de ellas, los parámetros que son relevantes en la determinación de la personalidad de la persona aspirante a dicha categoría, de acuerdo con el Anexo VII del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para la preparación y realización de la prueba, así como para informar del resultado de la misma y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada aspirante.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de la prueba psicotécnica (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso, sin que sea vinculante), en el supuesto que las hayan superado en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de la primera prueba del proceso selectivo por el que se regulan estas bases. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

A efectos de organización y eficiencia en la gestión de la prueba psicotécnica, el personal aspirante que desee la convalidación de alguna de ellas, deberá aportar el certificado de superación de las mismas, durante los 10 días hábiles siguientes a las publicaciones de las notas definitivas de la segunda prueba.

A continuación, el OTS, hará públicos los listados con las convalidaciones debidamente acreditadas por parte de las personas aspirantes, dando un plazo de 5 días hábiles para presentar subsanaciones a dichas listas.

5.º Ejercicio. Reconocimiento Médico: Obligatoria y eliminatoria, salvo convalidación.

Este ejercicio, consistirá en un reconocimiento médico para acreditar que la persona aspirante, no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Bombero/a-Conductor/a, de acuerdo con los protocolos específicos para dicha categoría que figuran en el Anexo VIII Cuadro de Exclusiones Médicas, del Decreto 163/2019 (anexo II de estas bases)

Esta prueba tiene carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación de la prueba será de Apto o No Apto sin puntuación numérica.

En ningún caso se publicarán listas de personas

«No Aptas» por motivo de exclusión médica.

Dentro de las pruebas médicas, las personas aspirantes deberán cumplimentar una declaración de salud y la autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas que determine el Tribunal Médico.

Las personas aspirantes pasarán reconocimiento médico en el lugar, fecha y hora que oportunamente se los comunicará mediante publicidad en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es), en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio, y aquellas que no comparezcan al reconocimiento médico, se nieguen a realizarse las pruebas estipuladas o no fuesen declarados Aptos en el mismo, no podrán pasar a la Fase de Concurso.

Al Órgano Técnico de Selección se incorporarán si procede personal asesor especialista, para informar del resultado de esta prueba médica y asesorar a este Órgano Técnico de Selección para resolver sobre la Aptitud o No Aptitud de cada persona aspirante conforme al Cuadro de exclusiones médicas, del Anexo II de estas Bases.

Las personas que participen en esta convocatoria podrán solicitar la convalidación de las pruebas médicas (marcando preferentemente la casilla correspondiente en la solicitud inicial del proceso selectivo, en su caso), en el supuesto de que hayan superado pruebas de idénticas características en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de realización de las pruebas. Para ello, las personas aspirantes deberán aportar, en el momento de realización de la prueba, la acreditación documental suficiente.

Puntuación de la fase de oposición.

La puntuación de la Fase de Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Los 3 primeros ejercicios (test, supuesto práctico y pruebas físicas) se calificarán de 0 a 10 puntos.

La puntuación de la Fase de Oposición estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios (test, supuesto práctico y pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación máxima de los 3 primeros ejercicios será de 23,4 puntos, equivalente al 60% de la puntuación total del Concurso Oposición, siendo que el 40% restante corresponde a la fase de concurso, equivalentemente a una puntuación máxima de 15,6 puntos (de conformidad con lo establecido Anexo VI del Decreto 163/2019.)

Para el cálculo de dicha puntuación se tendrá en cuenta la calificación obtenida en los tres primeros ejercicios, conforme a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{X * 23,4}{30}$$

Esta suma se realizará siempre que se hayan superado los mínimos establecidos en cada uno de los ejercicios puntuables y hayan sido calificados como Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

Para su constancia se confeccionará una relación provisional de resultados de la fase de oposición, ordenada de mayor a menor puntuación, con todo aquel personal que haya superado los mínimos de todos los ejercicios puntuables y obtenido la calificación de Apto en los ejercicios en que se califique como Apto/No Apto.

BAREMO MÁXIMO FASE OPOSICIÓN:

Puntuación total: 23,4 puntos

2. FASE DE CONCURSO. (TURNO LIBRE)

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición presentarán preferentemente por Sede Electrónica, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es) y en la sede electrónica y el Portal de Transparencia del Consorcio, de la relación de personas aprobadas de dicha fase, los méritos a valorar debidamente acreditados, mediante el modelo de autobareación que se proporcionará por parte del Consorcio en dicha fase.

Los méritos para el turno libre se valorarán a fecha de cierre del plazo de diez días hábiles, que se otorgará a los participantes que hayan superado todos los ejercicios de la primera fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el apartado A.6 Presentación de documentación de estas bases.

En el caso de que los méritos consistan en servicios prestados y siempre que lo hayan sido en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil de Castellón, no será necesario adjuntar certificación o justificantes de los mismos, aunque para que se puedan valorar por el Órgano Técnico de Selección será indispensable que se haga constar tal circunstancia y se relacionen con toda claridad en la solicitud.

Para la acreditación de la experiencia profesional como Bombero en cualquier Administración Pública, deberá presentarse certificado suficiente expedido por la Unidad de Personal, o por la unidad administrativa competente en defecto de aquella, donde conste el tiempo efectivo de desempeño del puesto de trabajo, régimen jurídico y funciones correspondientes cuando la denominación no coincida exactamente con la de BOMBERO.

Para la acreditación de los Cursos de Formación y Perfeccionamiento tendrá que presentarse documento acreditativo suficiente según el parecer del Órgano Técnico de Selección, donde conste si la acción formativa ha sido cursada o impartida por la persona interesada, si ha sido impartida u homologada por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) o por otros Organismos y Centros Oficiales de Formación de Personal Empleado Público.

Esta fase no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, siendo valorados conforme al siguiente BAREMO:

Puntuación total de la fase de concurso: 15,6 puntos

1.- Experiencia profesional. Máximo 8,60 puntos

a) Servicios prestados en los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,11 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría de Bombero/a-Conductor/a, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, y siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones que consten en la certificación presentada por las personas interesadas se asimilen a las funciones establecidas en la Ley 7/2011, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados como Bombero/a de Empresa o como Bombero/a Forestal a razón 0,02 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción.

d) Servicios prestados como Bombero/a Voluntario/a, siempre que haya una acreditación por parte del IVASPE, a razón de 0,01 puntos por mes completo de servicio, no computándose la fracción.

2.- Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 4,5 puntos.

a) Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, excluida la titulación que sirva para participar en el proceso, hasta un máximo de 2,5 puntos, otorgándose la puntuación siguiente:

- Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente: 0,40 puntos.

- Técnico/a de Grado Superior o equivalente: 0,50 puntos

- Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil: 2,50 puntos

- Técnico/a de Grado Superior de Emergencias y Protección Civil: 1,50 puntos.

- Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista (Nivel 1 MECES): 1,00 puntos.

- Grado o equivalente (Nivel 2 MECES): 0,70 puntos.

- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1 punto

- Grado más Máster o equivalente (Nivel 3 MECES): 0,90 puntos.

- Máster: 0,20 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, y que hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias o por otros organismos y centros oficiales de formación de personal empleado público, hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la escala siguiente:

- De 200 o más horas: 2,5 puntos.
- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 50 o más horas: 0,65 puntos.
- De 40 o más horas: 0,55 puntos.
- De 30 o más horas: 0,45 puntos.
- De 20 o más horas: 0,35 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del Centro, ni los cursos incluidos en procesos selectivos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del Régimen Jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan o se hayan ocupado.

Asimismo, tanto los cursos impartidos como los recibidos, se valorarán una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas varias ediciones de un mismo curso.

Para la valoración de los cursos, el órgano técnico de selección tendrá en consideración, además de su duración, su contenido y su relación con las funciones del puesto de trabajo a ejercer.

3.- Conocimiento del valenciano. Máximo 1,5 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, según la siguiente escala:

- C2 Certificado de Grado Superior o equivalente: 1,5 punto.
- C1 Certificado de Grado Medio, o equivalente: 1,2 punto.
- B2 o equivalente: 0,90 puntos.
- B1 Certificado de Grado Elemental, o equivalente: 0,60 puntos.
- A2 Certificado de conocimientos orales o equivalente: 0,30 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior.

4.- Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 1 punto.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 1,00 puntos
- C1 o equivalente: 0,80 puntos
- B2 o equivalente: 0,60 puntos
- B1 o equivalente: 0,40 puntos
- A2 o equivalente: 0,20 puntos

3.- PUBLICIDAD DE LAS LISTAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO.

1.- Relación de participantes con calificación.

La puntuación del proceso selectivo previa al Curso Selectivo, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y por las puntuaciones de la Fase de Concurso, y para su constancia se confeccionará una relación provisional de personas aprobadas del proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

2.- Empate de puntuaciones.

En caso de empate entre quienes hayan participado en la presente convocatoria, el orden de los mismos se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas (1.º ejercicio de la Fase de Oposición).

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba del supuesto práctico (2.º ejercicio de la Fase de Oposición).

c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas (3.º ejercicio de la Fase de Oposición).

d) En cuarto lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso, a quien tuviera la mejor puntuación en los diferentes apartados por este orden:

1. Formación
2. Experiencia
3. Titulación
4. Valenciano
5. Idiomas Comunitarios

e) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBC en la categoría correspondiente.

f) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

4.- FASE DEL CURSO SELECTIVO (TURNOS LIBRES)

Esta tercera Fase tiene carácter obligatorio y eliminatorio, salvo lo indicado en el siguiente apartado 3. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, en desarrollo de la Ley 7/2011 de los SPEIS y, en su defecto por lo dispuesto en las presentes Bases.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1. Las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, previa la presentación de la documentación exigida en la Base Octava1, de esta convocatoria, deberán superar el Curso Selectivo que será impartido y homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, cuyo contenido será el reglamentariamente regulado por dicho Instituto.

2. En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a propuesta del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

2. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO.

El Órgano Técnico de Selección formulará propuesta a la Presidencia del Consorcio sobre las personas interesadas que deberán realizar el Curso Selectivo de formación y capacitación teórico-práctico y selectivo en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

Para la elaboración de dicha propuesta, el Órgano Técnico de Selección determinará la relación de aspirantes que deben realizar el curso por haber superado las dos primeras Fases del procedimiento y haber presentado la documentación exigida en estas Bases para el correspondiente nombramiento en prácticas, sin que el número de aspirantes propuestos pueda superar el de las plazas convocadas.

Efectuado el nombramiento en prácticas, las personas interesadas propuestas serán notificadas del mismo y se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque por éste.

3. FASES Y CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO

A) FASES:

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, la no superación del mismo tendrá carácter eliminatorio y se ejecutará en dos Fases:

- 1ª.- De formación y Selección en el IVASPE: 250 horas.
- 2ª.- De prácticas en el Consorcio: 250 horas.

Ambas fases seguirán dicho orden, salvo que la programación de Cursos del IVASPE permita adelantar la 2ª de Prácticas; si bien y en todo caso: Las personas interesadas que no superen el Curso Selectivo impartido por el IVASPE perderán todo derecho a su nombramiento como Funcionarios de carrera y cesarán inmediatamente como funcionarios en prácticas.

B) CARACTERÍSTICAS DEL CURSO SELECTIVO:

- Dos fases:
- 1 teórica-práctica en el IVASPE -
- 1 de prácticas en el SPEIS.
- Duración: escala básica, 250 horas cada fase.
- Carácter: eliminatorio y obligatorio, salvo lo indicado en el punto 3 del anterior apartado.
- Relación jurídica de la persona interesada: funcionario en prácticas del SPEIS del Consorcio de Castellón hasta que supere el Curso y sea nombrada funcionaria de carrera.
- Retribuciones: las previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 80 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la función pública valenciana.

4. CALIFICACIÓN

La calificación del curso, tanto de la fase teórico-práctica como de la de prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto del alumnado, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto. Será calificado como «apto» o «no apto», sin calificación numérica.

5. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Finalizado el Curso Selectivo, el IVASPE comunicará a este Consorcio la relación de quienes lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de quienes no hayan superado el curso.
2. Los nombramientos se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. DISPOSICIONES FINALES

BASE OCTAVA.- NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS Y COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (TURNO LIBRE)

En el procedimiento selectivo, que tiene 3 Fases (1ª Oposición, 2ª de Concurso y 3ª de Curso Selectivo), se efectuarán los siguientes nombramientos como funcionario:

- Funcionario en prácticas: Concluidas las dos primeras Fases (de Oposición y de Concurso), con objeto de proceder a realizar la 3ª Fase de Curso Selectivo.
- Funcionario de carrera: Concluida la totalidad del procedimiento selectivo: oposición, concurso y curso selectivo, con objeto de proceder a prestar servicios en el Consorcio Provincial previa Toma de Posesión.

1.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRACTICAS PARA REALIZAR EL CURSO SELECTIVO (3ª Fase del Procedimiento):

1. Documentación a presentar.

Para la realización del Curso Selectivo, las personas interesadas serán nombradas funcionarias en prácticas de este Consorcio Provincial, previa presentación de los siguientes documentos originales acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de anuncios de la Relación Provisional de Aprobados del Concurso-Oposición:

- 1) DNI o NIE, original para su compulsua.
- 2) Titulación exigida en la base segunda de las de la convocatoria.
- 3) Permiso de conducir, para su compulsua.
- 4) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- 5) Certificado del Ministerio de Justicia en el que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados indefinidos en régimen laboral en Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acredita-

dos para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativa de su condición de funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en este Proceso Selectivo.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentara la documentación o por falsedad de esta, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer adicionalmente la inclusión de nuevos aspirantes en la relación final en el mismo número que los excluidos.

Cuando alguno de las personas interesadas aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sea excluido del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta: Se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado íntegramente las dos primeras fases del Concurso-Oposición, por riguroso orden de puntuación, y éstos se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores sustituidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido estos.

2. Condiciones del nombramiento en prácticas.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 91 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

El destino de las personas interesadas nombradas en prácticas no será definitivo hasta la terminación del período de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionarias de carrera, pudiendo ser desplazadas de Zona Operativa o Parque para la mejor materialización de la formación inherente al período de prácticas.

Durante el período de prácticas los funcionarios/as nombrados/as realizarán las tareas y cometidos de carácter teórico y práctico, necesarias para acreditar su idoneidad que, a propuesta de la Dirección Técnica, se determinen por la Presidencia del Consorcio, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso por el IVASPE.

En el supuesto de que las clases o prácticas a las que tengan que acudir las personas nombradas se impartieran fuera de la jornada de trabajo no devengarán por ello retribución alguna. Igualmente, en el caso de que dichas clases o prácticas, o algunas de ellas se realizaran fuera de los Parques de Bomberos no se les acreditarán en ningún caso gastos de kilometraje o ninguna otra indemnización.

2. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. Notificación del IVASPE.

Finalizado el Curso Selectivo, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Presidencia del Consorcio la relación de las personas interesadas que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará quienes no lo hayan superado.

2. Relación definitiva de aprobados en el procedimiento selectivo tras la calificación del IVASPE.

Recibida del IVASPE la calificación de las personas interesadas en el Curso Selectivo, el Órgano Técnico de Selección elaborará la Relación Definitiva de Aprobados en el Procedimiento de Selección y elevará la misma a la Presidencia del Consorcio con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

Las personas interesadas que no resulten aprobadas en el Curso Selectivo cesarán automáticamente en la prestación de los servicios para que fueron nombrados en prácticas, sin que puedan alegar derechos adquiridos en relación con el puesto que han desempeñado o para su próxima provisión.

En cada convocatoria, quienes no superen el curso selectivo podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán excluidos del proceso de selección.

3. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Consorcio Provincial de Castellón en el plazo establecido de un mes natural contado desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Relación Definitiva de Aprobados/as del Proceso Selectivo y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de un mes natural, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

4. Destino.

Una vez las personas interesadas hayan tomado posesión de su cargo como funcionario/a de carrera, pasarán a prestar sus funciones de bombero en Zona Operativa y Parque donde exista vacante y que les corresponda de acuerdo con el orden obtenido en el proceso selectivo.

BASE NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO PRIMARIA

Una vez finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo temporal mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio, de la que formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo sin obtener plaza, aplicándose la normativa de bolsas de trabajo temporal del Consorcio, vigente en el momento de creación de la bolsa.

BASE DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Finalizada la Fase de oposición de este proceso selectivo, con las notas definitivas de todos los ejercicios que componen esta fase, se podrá constituir una bolsa de empleo temporal extraordinaria y urgente mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio, de la que formarán parte todos y todas las aspirantes que hayan superado dicho/s ejercicio/s de la fase de oposición y hayan superado o convalidado las pruebas físicas y psicotécnicas (en el supuesto de que hayan superado pruebas en algún proceso selectivo organizado por cualquiera de los SPEIS de la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la fecha de la primera prueba del proceso selectivo), y además, superen un curso de formación y capacitación teórico-práctico impartido por el propio CPBC de 250 horas, incluyendo las prácticas, con el fin de asegurar los conocimientos mínimos para desarrollar las funciones previstas en el puesto de trabajo de Bombero/a-Conductor-a, cuya superación les habilitará para ser nombrados funcionarios interinos, en caso de necesidad.

En el caso de las pruebas físicas, deberán haberse superado 5 de las 6 pruebas, y que la suma de las 5 pruebas aptas sumen como mínimo 30 puntos. En este caso, la puntuación de la persona aspirante se obtendrá de a media de las 6 pruebas, considerando el no apto como 0 puntos.

Así mismo, tendrán que reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria y mantener los mismos mientras se encuentran incluidos en el listado de aspirantes para realizar el curso, y pasar un reconocimiento médico (según baremo de las propias bases).

Durante la realización del curso, los candidatos no tendrán ninguna relación laboral ni administrativa con el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón.

El curso de formación, será impartido por ediciones, según las necesidades del servicio, mediante informe elaborado por parte del servicio de operaciones.

La participación en el curso de un/a candidato/a implica la aceptación de las ofertas de nombramiento de personal funcionario interino por un periodo igual o superior a seis meses. La renuncia a este nombramiento, aunque sea por causa justificada, implicará su exclusión de la bolsa.

El régimen de funcionamiento de la bolsa será determinado en la Resolución de creación de la misma.

La vigencia de esta bolsa se agotará en el momento de constitución de la bolsa primaria regulada en la Base Décima.

Evaluación y certificación del curso selectivo de la Bolsa extraordinaria y urgente

La evaluación y certificación del curso selectivo comprenderá tres partes:

1ª.- La superación de un reconocimiento médico de acuerdo con los protocolos específicos aplicables al puesto de Bombero/a-Conductor/a que figuran en el Anexo VIII del Decreto 163/2019, categoría Bombero/a-Conductor/a. Obligatorio y eliminatorio. Se calificará como Apto o No Apto.

2ª.-La superación del curso teórico-práctico de 250 horas, para lo cual deberán superar un ejercicio escrito a la finalización del mismo y obtener la cualificación actitudinal favorable de los instructores responsables de cada una de las materias impartidas.

3ª.- La certificación, precisará además, de informe favorable de la jefatura de parque al que hayan sido asignados, previo informe positivo tanto actitudinal como aptitudinal de los cabos y sargentos, que contemplaran la buena ejecución de las funciones que se reflejan en la RPT del puesto de bombero/a conductor/a durante un mínimo de 288 horas de guardia, como funcionarios/as interinos/as en el CPBC.

Orden de prelación de la bolsa de trabajo extraordinaria y urgente

El orden de prelación de aspirantes a la bolsa se iniciará por el aspirante con la puntuación más alta en la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre las personas aspirantes de la bolsa, el orden de prelación se establecerá conforme a las siguientes reglas:

a) En primer lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba escrita de preguntas con respuestas alternativas (1.º ejercicio de la Fase de Oposición).

b) En segundo lugar, a favor de quien tuviera mejor puntuación en la prueba del supuesto práctico (2.º ejercicio de la Fase de Oposición).

c) En tercer lugar, a quien tuviera mejor puntuación en las pruebas físicas (3.º ejercicio de la Fase de Oposición).

d) De persistir el empate se dirimirá por el sexo infrarrepresentado en la plantilla del CPBC en la categoría correspondiente.

e) De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

BASE UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y NORMATIVA SUPLETORIA

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y otra normativa aplicable concordante con el particular.

El presente proceso selectivo se regirá por el establecido en las presentes Bases, y en todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y normas dictadas por la Generalitat Valenciana en desarrollo de la misma; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que tiene que ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana; Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de Establecimiento de las Bases y los Criterios Generales para la Selección, la Promoción y la Movilidad del personal de las Escalas y las Categorías de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

BASE DUODECIMA.- RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Presidencia del

Consortio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, en conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Presidencia del Consorcio como órgano competente para resolverlo.

Castellón de la Plana, a 11 de diciembre de 2023.

EL DIPUTADO, David Vicente Segarra.

EL SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN, Enrique Pellicer Batiste.

IV. ANEXOS

ANEXO I – TEMARIO

Temario establecido en el Anexo II del Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell:

CONOCIMIENTOS GENERALES

Tema G1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema G2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título I. La Comunitat Valenciana. Título VIII. La administración local.

Tema G3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema G4. Ley 8/2010, del 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana: Título I. Capítulo IV. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Título I. Capítulo V. Competencias. Título II. La provincia.

Tema G5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema G6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema G7. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: Título III. Personal al servicio de las administraciones públicas. Título IV. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema G8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema G9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema G10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema G11. Informática básica: Conceptos fundamentales de hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas Operativos. Procesadores de texto.

CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

Tema 1. Geografía de la Comunitat Valenciana. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en la Comunitat Valenciana.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Bomberos de la Comunitat Valenciana. Zonas Operativas y Parques.

Tema 3. Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra-incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. La Red de comunicaciones y emergencias de la Generalitat (Red COMDES). Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles TETRA. Funcionamiento del centro de comunicaciones y control de los Servicios de Bomberos. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros. Directriz Técnica de Comunicaciones en actuaciones ante incendios forestales.

Tema 8. Vehículos de los Servicios de Bomberos: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los Servicios de Bomberos. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrónicos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los Servicios de Bomberos sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIEs y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) - Apéndice I. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los Servicios de Bomberos.

Tema 19. Incendio forestal: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolo OCELA.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural.

Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

TEMARIO ESPECÍFICO CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

Tema E1: Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento y Protección Civil de la provincia de Castellón. Reglamento del grupo de Bomberos Voluntarios de Protección Civil del Consorcio Provincial de Castellón.

Tema E2: Bomberos Directriz técnica. Bdt 01 de Valoración y previsión de danos en servicios. Sistemática general de actuación.

Tema E3: Funcionamiento de un Parque de Bomberos. Bomberos Directriz Técnica. BDT 91-13 Horario de actividades.

Tema E4: Protocolo Operativo numero 05. Áreas Operativas. Protocolo Operativo número 06. Movilización de medios. La flota de vehículos del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E5: BDT 04/25 intervenciones en enjambres.

Tema E6: Procedimiento de Actuación Incendios Forestales PA 08. Procedimiento de actuación en caso de atrapamientos durante el combate de incendios forestales, OCELA. P.O. 28 Funcionamiento de las Unidades de Respuesta Avanzada frente a Incendios Forestales. URAF.

Tema E7: Bomberos Directriz técnica Bdt 10. Clasificación de servicios. Bomberos Directriz técnica. Bdt 15. Cumplimentación Partes de Actuación, Directriz Técnica BDT 91-13 Los informes de actuación.

Tema E8: El Centro Provincial de Coordinación de Castellón. Su relación con otros centros de Coordinación. Los sistemas de gestión de emergencias y gestión de comunicaciones del Centro Provincial de Coordinación del Consorcio de Castellón. La Unidad Móvil de Coordinación del Consorcio de Bomberos de Castellón.

Tema E9: Bomberos Directriz técnica. Bdt 19- Unidades de Rescate. Sistema de organización de Unidades de Rescate.

Tema E10: Procedimiento de uso del vestuario por el personal operativo. Numero 23

Tema E11: Configuración Geografía de la Provincia de Castellón. Hidrografía, orografía y vías principales de comunicación. Características y distribución de las especies que conforman las masas forestales de la provincia

ANEXO II. EXCLUSIONES MÉDICAS DE BOMBERO (AMBOSTURNOS)

La información obtenida de las distintas pruebas será estrictamente confidencial.

Los aspirantes para la realización de este examen médico, se someterán a cuantos análisis y pruebas sean necesarias.

Como complemento de ese baremo los aspirantes deberán contestar un cuestionario médico que suscribirán. Del falseamiento de algunas de las contestaciones, podrá derivarse que no se nombre funcionario al interesado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas por este hecho.

FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en este anexo.

2. El tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar a la persona aspirante o consultar a especialistas ajenos al tribunal.

3. Elevar al órgano técnico de selección los resultados en forma de «apto» o «no apto».

4. Informar a la persona interesada, previa petición por escrito, de la causa de su exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, de la que se informaría al mismo o a su médico o médica de cabecera.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, para la categoría de Bomberos, para lo cual se tendrán en cuenta, como base, los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología:

Serán excluyentes:

- Agudeza visual lejana, medida sin corrección, superior o igual a 0,5 en el ojo mejor y 0,3 en el ojo peor (test de Snellen)
- La visión monocular implica no aptitud, asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana
- Diplopia, Retinopatías, Hemeralopía, Hemianopsia. Las Forias permiten la aptitud si son pequeñas y la persona aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente
- Alteración en la percepción normal de los colores, entendida como la capacidad de superar las tablas de ISHIHARA
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación)
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo
- Distrofias corneales significativas
- Glaucoma. Queratitis crónica o dacriocistitis crónica

II. Otorrinolaringología:

Serán excluyentes:

- Uso de audífono
- Pérdidas de la agudeza auditiva bilateral superiores a 30 dB en las frecuencias estudiadas
- Perforación timpánica, cicatrices o engrosamiento de la membrana timpánica
- Vértigo permanente de cualquier etiología
- Dificultades importantes de la fonación
- Tartamudez acusada
- Obstrucción crónica de las fosas nasales

III. Aparato locomotor:

Se consideran excluyentes alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a:

a) Extremidades superiores:

- Hombro: elevación progresiva en anteversión hasta 150º. Abducción hasta 120º
- Codo: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º. Supino pronación de 30º o a 150º
- Muñeca: flexión hasta 45º. Extensión hasta 45º
- Mano y dedos: afectación del primer dedo de la mano cuando no esté conservada la pinza. Falta de una mano o de parte de la misma, cuando no esté conservada la pinza

b) Extremidades inferiores:

- Cadera: flexión hasta 100º. Extensión hasta 10º
- Rodilla: extensión completa. Flexión hasta 120º
- Tobillo: flexo-extensión dorso plantar hasta 30º
- Pie: Pie zambo. Pie plano espástico
- Dedos de los pies: limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta o pérdida del primer dedo de cualquier pie. Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 20º o con sintomatología
- Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia»
- Hernia discal con sintomatología

d) Otros procesos:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función
- Osteoporosis
- Condromalacia grado II o superior
- Artritis que provoque limitación funcional
- Luxación recidivante
- Parálisis muscular. Miotonías
- Otras enfermedades que limiten la movilidad dificultando las funciones de bombero
- Prótesis de cadera, de rodilla, de hombro o de codo

IV. Aparato digestivo:

Serán excluyentes:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV)
- Hepatopatías crónicas: virus C+ con RNA+ (serán admitidos virus C+ siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis), virus B+, enfermedad de Wilson no compensada, hepatopatías alcohólicas, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadrupliquen el límite superior de la normalidad
- Trasplante hepático
- Pancreatitis crónica
- Síndromes diarreicos crónicos
- Eventraciones no intervenidas
- Pacientes sometidos a cirugías reserativas abdominales importantes
- Úlcera sangrante recidivante
- Portador de ostomía
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica

V. Aparato cardiovascular:

Serán excluyentes:

- Marcapasos implantado permanente
- Miocardiopatía dilatada idiopática
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva
- Valvulopatías
- Infarto de miocardio
- Coronariopatías
- Pericarditis crónicas
- Taquicardias ventriculares
- Síndrome de Brugada
- Taquicardias auriculares
- Flutter auricular
- Fibrilación auricular
- Enfermedad del nodo sinusal
- Bloqueos AV completos
- Bloqueos AV1o y MOBITZ I sintomáticos
- Bloqueos AV grado MOBITZ II
- Síndrome Wolf-Parkinson-White
- HTA severa con repercusión clínica
- HTA moderada mal tolerada
- Síncopes vaso-vagales
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes
- Insuficiencia arterial periférica
- Secuelas post-tromboembólicas
- Alteraciones circulatorias en manos / pies que sean sintomáticas o dificulten la funcionalidad de los mismos

VI. Aparato respiratorio:

Serán excluyentes:

- Disminución de FVC, FEV 1 y FEV 1 / FVC por debajo del 80% de lo estimado normal para sus características físicas y sexo
- Asma bronquial
- Cualquier tipo de enfermedad pulmonar obstructiva crónica
- Neumotórax espontáneo recidivante

- Atelectasia
- Enfisema
- Tuberculosis activa
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con éste y otras causas de excesiva somnolencia diurna.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las actividades físicas a realizar así como en las tareas específicas del puesto de trabajo

VII. Aparato urinario:

Serán excluyentes:

- Insuficiencia renal crónica
- Trasplante renal
- Falta de un riñón
- Enfermedades renales crónicas evolutivas
- Albuminuria y/o cilindruria importantes

VIII. Sistema nervioso central:

Será excluyente padecer o haber padecido:

- Parkinson. Corea o Balismo.
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxia
- Cualquier grado de Hiposmia
- Accidentes cerebro-vasculares
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

IX. Piel y faneras:

Serán excluyentes:

- Enfermedades dermatológicas que produzcan limitación funcional
- Cicatrices que produzcan limitación funcional

X. Procesos endocrinológicos:

Serán excluyentes:

- Enfermedad de Cushing
- Enfermedad de Addison
- Síndrome metabólico
- Obesidad mórbida con IMC de 40.0 o mayor o IMC de 35.0 o mayor en presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como diabetes o hipertensión arterial.

XI. Otros procesos patológicos:

Serán excluyentes:

- Hemopatías crónicas graves
- Trasplante de médula ósea
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base con grave repercusión orgánica
- Neoplasias malignas con repercusión funcional
- Hernias inguinales y/o abdominales
- Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento
- Procesos que requieran tratamiento anticoagulante

XII. Trastornos psicológicos y psiquiátricos:

Serán excluyentes las alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. De acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, no será motivo de exclusión aquellos diagnósticos relativos a «trastornos de la identidad sexual» o similares, aunque aparezcan en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones.

XIII. Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero:

Serán excluyentes el alcoholismo y las drogodependencias.

De acuerdo con la Orden Ministerial, PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, se eliminan las siguientes causas médicas en el acceso al empleo público: VIH, diabetes, celiaquía y la psoriasis.

ANEXO III

		CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE BOMBERO	Registro de Entrada:
A	DATOS PERSONALES		
APELLIDOS _____		OMBRE _____	D.N.I. _____
DIRECCIÓN _____		LOCALIDAD _____	
PROVINCIA _____	ÓDIGO POSTAL _____	TELÉFONO _____	
CORREO ELECTRÓNICO _____			
<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE		<input type="checkbox"/> MOVILIDAD	
CONVALIDACIONES:			
<input type="checkbox"/> PRUEBAS FÍSICAS		<input type="checkbox"/> REVISIÓN MÉDICA	
<input type="checkbox"/> PRUEBAS PSICOTÉCNICAS		<input type="checkbox"/> CURSO IVASPE	
<p>EXPONGO: Que en el BOE. núm. ____ de fecha ____ de ____ de _____, se publica la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de ____ plazas de BOMBERO mediante Concurso-Oposición, al Grupo C Subgrupo C1, encuadrado en la Escala de Administración Especial, (Escala Basica), Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, cuyas Bases fueron aprobadas en la Comisión de Gobierno de fecha __ de __ de __ y publicadas en el B.O.P n ____ de fecha _____</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD:</p> <p>TURNO LIBRE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de DNI/NIE • Fotocopia permiso de circulación • Fotocopia de la titulación exigidas • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 <p>TURNO DE MOVILIDAD Fotocopia del DNI/NIE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del permiso de circulación • Fotocopia de titulación exigidas Certificación acreditativa de los requisitos señalados en la Base Segunda • Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 40€ en la cuenta de Cajamar n.º ES53-3058-7300-85-2720891609 • Relación detallada de los méritos • Autobaremación 			
<p>SOLICITO: Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en este proceso de selección, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.</p>			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a ratificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.</p>			

Fdo:

Castellón de la Plana, ____ de _____ de _____
SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

ANEXO IV – DECLARACIÓN DE SALUD Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas BOMBERO convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – RECONOCIMIENTO MÉDICO –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE PRUEBAS FÍSICAS

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Aspirante en el proceso selectivo para la provisión de plazas BOMBERO convocado por el Consorcio Provincial de bomberos de Castellón,

DECLARO mi total capacidad física para realizar el ejercicio de la Fase de Oposición – PRUEBAS FÍSICAS –.

Castellón, a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO VI AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)



ANEXO VI AUTOBAREMACIÓN (TURNO DE MOVILIDAD)

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 5,5 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,1 puntos pro mes íntegro de servicio	0,10 puntos /mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio	0,05 puntos/mes	
		SUBTOTAL (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 5,8 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 2,5 PUNTOS)		
	Bachiller, Técnico/a de Grado Medio o equivalente	0,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior o equivalente	0,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Medio en Emergencias y Protección Civil	1,50 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior en Emergencias y Protección Civil	1,80 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	2 puntos	
	Grado o equivalente	1,50 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	2 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	2 puntos	
	Máster	0,50 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	

2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 3,3 PUNTOS)			
	De 200 o más horas		2,50 puntos	
	De 100 o más horas		1,25 puntos	
	De 50 o más horas		0,65 puntos	
	De 40 o más horas		0,55 puntos	
	De 30 o más horas		0,45 puntos	
	De 20 o más horas		0,35 puntos	
			SUBTOTAL (2.b)	
			TOTAL 2	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)				
3	Certificado de nivel A2		0,20 puntos	
	Certificado de nivel B1		0,40 puntos	
	Certificado de nivel B2		0,60 puntos	
	Certificado de nivel C1		0,80 puntos	
	Certificado de nivel C2		1 punto	
			SUBTOTAL (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
	Idioma y nivel:		Puntuación	
				SUBTOTAL (4)
TOTAL CONCURSO				